

ORDENANZA SOBRE LA DISTINCION HONORÍFICA “BOTÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACAO”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace varios años los órganos que integran el Poder Público Municipal, han mantenido el compromiso de retribuir y agradecer públicamente a través de diferentes formas de reconocimiento, los esfuerzos, logros y actitudes de personas que inciden favorablemente en el progreso y desarrollo de sus comunidades.

El otorgamiento de distinciones honoríficas, como una forma de reconocimiento, hace posible el ejercicio de una función institucional, al mismo tiempo que permite el impulso y la consolidación de la participación ciudadana en las actividades que afectan nuestro entorno local, por ello, este Concejo Municipal, considera necesaria la creación de un distintivo que permita expresar adecuadamente su gratitud a aquellas personas, que por haber realizado una relevante actuación en favor del Municipio se hacen meritorios de reconocimiento público.

En tal sentido, con el propósito de estimular el civismo, la solidaridad y el respeto como elementos integradores de colectivos sociales e impulsar el desarrollo social y cultural del municipio, el Concejo Municipal del Municipio Chacao, propone la **Ordenanza sobre la Distinción Honorífica “Botón del Concejo Municipal de Chacao”** con el objeto de crear a través de un instrumento normativo, un distintivo que permita agradecer la labor de personas ejemplares que sobresalen por su compromiso permanente con el fortalecimiento del desarrollo local.

La Distinción “Botón del Concejo Municipal de Chacao”, es un reconocimiento honorífico cuyo otorgamiento está reservado a personas naturales por sus méritos o servicios destacados en favor de las comunidades del Municipio Chacao, así como de la propia institución municipal; dada su importancia, este distintivo debe otorgarse en sesiones especiales y recibirse con honor por los agraciados y agraciadas.

Con este instrumento se pretende regular el otorgamiento de la Distinción Honorífica “Botón del Concejo Municipal de Chacao”, desde la selección de los ciudadanos y ciudadanas que serán honrados con la distinción, así como las demás formalidades que deben observarse al momento de su imposición.

Por otra parte, esta ordenanza procura integrar a los miembros de las comunidades organizadas en el proceso de selección de los distinguidos, a través de la proposición directa ante los miembros del Cuerpo Edificio de particulares cuyos méritos y cualidades le hagan merecedores de reconocimiento, procurando que tales méritos y acciones tengan afinidad con el motivo de la celebración.

La **Ordenanza sobre la Distinción Honorífica “Botón del Concejo Municipal de Chacao”** está estructurada de la siguiente manera:

El **Capítulo I, Disposiciones Generales**, se establece el objeto, la finalidad, el carácter honorífico de la distinción y la formalidad para su imposición.

El **Capítulo II, Del Otorgamiento**, regula lo concerniente al procedimiento para el otorgamiento, los criterios de selección, la participación ciudadana, el Libro de Actas, la función del Cronista Municipal, así como la coordinación y las formalidades para el ceremonial de las sesiones.

El **Capítulo III, De las Características del Botón y del Diploma**, desarrolla lo relativo a las características de la distinción, así como del diploma que acredita su otorgamiento.

El **Capítulo IV, Disposiciones Finales**, contiene una disposición sobre lo no previsto en esta ordenanza y se establece su entrada en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

INDICE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Objeto

Artículo 2º Finalidad de la Distinción

Artículo 3º Carácter Honorífico

Artículo 4º Imposición

CAPITULO II

DEL OTORGAMIENTO

Artículo 5º Otorgamiento

Artículo 6º Criterios de Selección

Artículo 7º Comunicación

Artículo 8º Remisión

Artículo 9º Participación Ciudadana

Artículo 10. Invitación

Artículo 11. Formalidades para la Imposición

Artículo 12. Coordinación

Artículo 13. Aceptación

Artículo 14. Libro de Actas

Artículo 15. Cronista Municipal

CAPITULO III

DE LAS CARACTERÍSTICAS DL BOTÓN Y DEL DIPLOMA

Artículo 16. Características del Botón

Artículo 17. Del Diploma

Artículo 18. Características del Diploma

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. De lo no Previsto

Artículo 20. Vigencia

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDA
MUNICIPIO CHACAO**

El Concejo Municipal del Municipio Chacao, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 1º del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, dicta la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE LA DISTINCIÓN HONORIFICA
“BOTÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACAO”**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Objeto

Esta ordenanza tiene por objeto crear la Distinción Honorífica denominada “Botón del Concejo Municipal de Chacao” así como establecer los requisitos y demás formalidades para su otorgamiento.

Artículo 2º. Finalidad de la Distinción

La Distinción “Botón del Concejo Municipal de Chacao” tiene por finalidad estimular y enaltecer destacados méritos y cualidades de ciudadanos o ciudadanas ejemplares que sobresalen por su compromiso permanente con el fortalecimiento y el desarrollo del Municipio Chacao.

Artículo 3º. Carácter Honorífico

El “Botón del Concejo Municipal de Chacao” es una distinción honorífica única e indivisible, conferida por el Concejo Municipal del Municipio Chacao cuyo otorgamiento no implica ningún beneficio de carácter económico.

Artículo 4º. Imposición

El Concejo Municipal impondrá, en sesión especial y solemne, la Distinción Honorífica “Botón del Concejo Municipal de Chacao” y fijará mediante acuerdo la fecha, la hora y el lugar de la sesión.

**CAPITULO II
DEL OTORGAMIENTO**

Artículo 5º. Otorgamiento

El “Botón del Concejo Municipal de Chacao” se otorgará en fechas especiales, procurando que exista relación entre los méritos de los seleccionados y seleccionadas que serán honrados con la distinción y el motivo de la celebración.

Artículo 6º. Criterios de Selección

Los Concejales y Concejalas, en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles de antelación a la celebración de la sesión, establecerán los criterios a utilizar para el otorgamiento de la distinción, así como la cantidad de reconocimientos que serán conferidos.

Artículo 7º. Comunicación

Una vez acordados los criterios de selección y la cantidad de reconocimientos a conferir, el Presidente o Presidenta del Concejo Municipal, lo informará mediante comunicación al resto del Cuerpo Edilicio.

Artículo 8º. Remisión

Los Concejales y Concejalas remitirán a la Presidencia del Concejo Municipal, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación prevista en el artículo anterior, la identificación de los seleccionados y seleccionadas, así como la mención de los actos que le acrediten méritos suficientes para recibir la distinción.

Artículo 9º. Participación Ciudadana

Las Comunidades Organizadas del Municipio, podrán proponer por escrito ante cualquiera de los miembros del Concejo Municipal, a ciudadanos y ciudadanas de su comunidad, cuyos méritos y cualidades los hagan merecedores de reconocimiento.

Artículo 10. Invitación

La Secretaría Municipal cursará por escrito, las invitaciones a los seleccionados o seleccionadas con indicación de la fecha, hora y lugar de la imposición de la distinción.

Artículo 11. Formalidades para la Imposición

1. En las sesiones en las que se imponga la distinción honorífica “Botón del Concejo Municipal de Chacao” habrá de observarse las disposiciones relativas al ceremonial de las sesiones.
2. Los seleccionados y seleccionadas ocuparán el lugar que a tal efecto, les esté asignado en el lugar de la sesión.

Artículo 12. Coordinación

La Presidencia del Concejo Municipal coordinará lo relativo a la imposición del Botón a través de la Gerencia encargada del área protocolar, conjuntamente con la Secretaría Municipal.

Artículo 13. Aceptación

La Distinción “Botón del Concejo Municipal de Chacao” debe aceptarse con honor por la persona distinguida; sin embargo, cuando fuere imposible su comparecencia al homenaje, lo recibirá la persona que éste autorice previamente por escrito.

Artículo 14. Libro de Actas

El Secretario o la Secretaria Municipal llevará un Libro de Actas foliado y sellado, en el que asentará los nombres completos de los distinguidos o distinguidas, los actos que le acrediten méritos y la fecha del otorgamiento de la distinción; dicho libro, será firmado por el Presidente o Presidenta del Concejo Municipal y por el Secretario o la Secretaria Municipal.

Artículo 15. Cronista Municipal

La Secretaría Municipal remitirá copia de las Actas y los Acuerdos al Cronista Municipal a los fines de llevar un registro de las distinciones otorgadas.

CAPITULO III DE LAS CARACTERISTICAS DEL BOTÓN Y DEL DIPLOMA

Artículo 16. Características del Botón

El Botón del Concejo Municipal del Municipio Chacao está representado por:

- 1º Una réplica en miniatura del Escudo de Armas del Municipio Chacao, con las características establecidas en la Ordenanza respectiva;
- 2º En su borde central inferior una franja de gules, con la inscripción en oro CONCEJO MUNICIPAL DE CHACAO;
- 3º En su reverso, un dispositivo para fijarlo al traje de los homenajeados u homenajeadas.

Artículo 17. Del Diploma

Con el otorgamiento de la Distinción Honorífica “Botón del Concejo Municipal de Chacao”, se hará entrega de un diploma, que será refrendado por el Presidente o Presidenta del Concejo Municipal y el Secretario o la Secretaria Municipal.

Artículo 18. Características del Diploma.

El Diploma lleva en su borde central superior el Escudo de Armas del Municipio Chacao y se redacta de la siguiente forma: REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, ESTADO MIRANDA, CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO CHACAO, El Concejo Municipal del Municipio Chacao otorga la Distinción Honorífica “Botón del Concejo Municipal De Chacao”, indicando el motivo de la sesión, al ciudadano/ciudadana (identificación del homenajeado u homenajeada) por sus méritos y destacada labor en favor de la comunidad del Municipio Chacao. A continuación indicará, la fecha y los años de Federación e Independencia.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. De lo no Previsto

Lo no previsto en esta ordenanza, será resuelto y aprobado por las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Concejo Municipal.

Artículo 20. Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal del Municipio Chacao del Estado Miranda a los diecinueve (19) días del mes junio de dos mil ocho (2.008). Años 198º de la Independencia y 149º de la Federación.

CATERINA MACARIO
PRESIDENTA (E) DEL CONCEJO
MUNICIPAL

SUSANA ROJAS
SECRETARIA MUNICIPAL

Despacho del Alcalde, en Chacao a los Siete (07) días del mes de julio del dos mil ocho (2.008). Años 198º de la Independencia y 149º de la Federación.

LEOPOLDO LOPEZ
ALCALDE